# SESIÓN ORDINARIA-1287-2019

Acta de la SESIÓN ORDINARIA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DOS MIL DIECINUEVE celebrada válidamente a las 10:00 a.m. del miércoles 8 de mayo del 2019, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

Presentes: Ana Cristina Brenes Villalobos quien preside, Leonardo Valverde Sanabria, Maikol Picado Cortés, y Monserrat Espinach Rueda como miembros titulares.

Ausente con justificación: Lúcida Guevara Gómez Ausente sin justificación: Katherine Ledezma Bravo

# Puntos de agenda

- I. Lectura y aprobación del acta TEUNED-1286-2019
- II. Elecciones AUP AUR, II semestre 2019
- III. Correspondencia

# ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del acta TEUNED-1286-2019

Se da revisión del acta TEUNED-1286-2019

### Se acuerda

1. Aprobar el acta TEUNED-1286-2019 sin modificaciones.

#### **ACUERDO EN FIRME**

# ARTÍCULO II. Elecciones AUP – AUR, II semestre 2019

1. Se discute sobre la necesidad de contar con los recursos tecnológicos para cumplir con el trabajo que se requiere en los procesos electorales.

#### Considerando

- a) Mediante solicitud de bienes y servicios No. 920 del 26 de enero de 2016, se solicita la compra de una computadora portátil para el Tribunal Electoral Universitario.
- b) La resolución de inicio de procedimiento de contratación administrativa No. 01-2016, para la compra de una computadora portátil.
- c) Diferentes miembros del TEUNED han realizado gestiones durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 para que se entregue la computadora solicitada en enero del 2016.
- d) El Tribunal Electoral Universitario se encuentra en medio de un proceso electoral para elegir un concejal interno y uno externo del Consejo Universitario y miembros representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.

- e) Actualmente se utiliza una computadora portátil que pertenece al Programa Agenda Joven y el activo está asignado al señor Maikol Picado Cortes (No. 29511), sin embargo, la computadora ha comenzado a presentar fallas en los sistemas debido a su antigüedad.
- f) El artículo 53 del Estatuto Orgánico: "...Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones."
- g) El artículo 2 del Reglamento Electoral: "...Contará con los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones"

### Se acuerda

- 1.1. Enviar un correo a <u>almacengeneralactivos@uned.ac.cr</u> solicitando se le asigne el activo solicitado a Monserrat Espinach Rueda.
- 1.2. Solicitar se le indique a este Tribunal en qué fecha se va hacer la entrega del activo solicitado.

### **ACUERDO EN FIRME**

2. Se comenta sobre las acciones realizadas para el presente proceso electoral AUP – AUR, II semestres de 2019.

### Se acuerda

- 2.1. Dejar en constancia las siguientes acciones realizadas:
  - Se envió la información para la elaboración de los afiches de las candidaturas de la AUP y de la AUR con el número de orden 2019-05-029 y 2019-05-030, se conversó con el compañero Luis Daniel Alfaro Arroyo de Editorial.
  - Se envió un comunicado el lunes 13 de mayo de 2019 a las personas delegadas electorales y administradores de centros universitarios con la información sobre el empadronamiento estudiantil en Centros Universitarios y en los CAIs y UAIs.
  - Se envió un comunicado a todas las personas candidatas solicitando que traigan su presentación digital de los planes de trabajo, a la reunión del miércoles 22 de mayo de 2019.
  - Se coordinó con el encargado Jaison Rodríguez del Paraninfo para hacer una prueba técnica de sonido y de video para la presentación de candidaturas el martes 28 de mayo de 2019.
  - Se coordina una reunión con el personal de la Oficina de Comunicación y Mercadeo el miércoles 15 de mayo de 2019 a la 1: 30 p.m. para finiquitar detalles sobre la presentación de candidaturas y planes de trabajo, acto de juramentación y entrega de credenciales.
  - Se realizó el Tiquete No. 472223 donde se le solicita a la DTIC la publicación de la información de las candidaturas AUP y AUR en la página web de la UNED a partir del 30 de mayo de 2019.
- 3. Se recibe correo de la señora Rosa María Vindas Chaves el lunes 13 de mayo de 2019, donde interpone un recurso de reconsideración ante el acuerdo de la sesión extraordinaria TEUNED-1285-2019, artículo II, punto 3.1. del martes 30 de abril de 2019, donde se aprobaron las candidaturas para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario para el periodo del 24 de julio 2019 al 23 de julio de 2024, el correo de la señora Vindas Chaves indica:

Buenas días compañeros en apego al artículo 129 del Reglamento Electoral que rige al Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia, en tiempo y forma en el plazo de 3 días y con la potestad que el deber y la atribución que como elector me brinda el artículo 31 inciso c) delReglamento supra citado, interpongo formal recurso de reconsideración contra el acuerdo de la sesión extraordinaria TEUNED-1285-2019, artículo II, punto 3.1. del martes 30 de abril de 2019, donde se aprobaron las candidaturas para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario para el periodo del 24 de julio 2019 al 23 de julio de 2024, notificada a la comunidad universitaria, el jueves 09 de mayo, fecha en que me doy por notificada. Resalto que el recurso es solo en referencia al punto 3.1, por cuanto los funcionaros que se están postulando si bien cumplen con el artículo 76 (Contar con propiedad en alguna dependencia de la institución, sin importar dónde), no cumplen el ser de la Vicerrectoría de Planificación, como lo establece el artículo 16 de Estatuto Orgánico (al momento de la postulación).

Justificación de la reconsideración.

- 1. El artículo 16 del Estatuto Orgánico establece que el Consejo Universitario estará integrado por:
- c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, <u>de</u> <u>los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría,</u> quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina. (El destacado no es original).

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (10) (El destacado no es original).

Este artículo no solo destaca que quien sea Consejal por una vicerrectoría debe ser de esa vicerrectoría , sino que el otro medio tiempo que no funja como consejal, deberá laborar donde su superior inmediato lo asigne .

2. El artículo 76 del Reglamento Electoral, <u>no puede</u> ir contra el Estatuto Orgánico.

El artículo 76 permite que la propiedad que ostenten los diferentes candidatos se encuentre en cualquier parte de la UNED. Ello con un motivo lógico y que no permita discriminar, entre todas aquellas personas que queriendo participar se ha desarrollado profesionalmente en esa vicerrectoría, a pesar de tener su estabilidad laboral en otra.

Sin embargo; hemos de entender que por principio de razonabilidad, para ser representante de una vicerrectoría lo importante es ser funcionario en esta, conocer

de sus problemas, de su realidad y vivirla a diario, por eso se sigue manteniendo el medio tiempo que no se es consejal en lavicerrectoría a la que se pertenece, para que sea más fácil de entender y estar en contacto con quienes pueden retroalimentar al consejal y de ser posible colaborarle con proyectos de lineamientos y reglamentos de impacto institucional pero con la visión de cada vicerrectoría.

Por eso el Estatuto Orgánico es tan acertado en procurar que en el máximo órgano político que brinda lineamientos y regula el accionar institucional, esté al menos una persona de cada vicerrectoría que incorpore, alerte o explique y comunique el sentir del diario vivir desde esa vicerrectoría. Pero si usted no está en dicha vicerrectoría y vive la realidad de otra. ¿Cómo poder aportar o transmitir lo esencial de una realidad que usted no vive e incorporarlas en una política o reglamento, que afecta a toda la UNED.

3. El artículo 52 del Estatuto Orgánico que es nuestra norma máxima y centro de la autonomía universitaria UNED, le da plenitud de potestades en materia electoral al TEUNED.

Si bien el artículo 52 le da al TEUNED plenitud de potestades electorales, se debe tener claro que esa potestad se brinda con la certeza de que el mismo aplicará lo normado en el Estatuto Orgánico ante cualquier reglamento, ello por el juramento que cada uno de sus miembros hizo:

"¿Jura usted a Dios o por lo más sagrado de sus creencias y convicciones y promete a la Patria y a la Universidad, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República, el <u>Estatuto Orgánico</u> y cumplir fielmente los deberes de su destino?. – Sí juro. Si así los hiciera, Dios lo ayude; y si no, Él, la Patria, la Universidad y la conciencia se lo demanden". (El destacado no es original).

Entonces siendo que el artículo 52 está al mismo nivel del artículo 16 inciso c) del Estatuto Orgánico; el artículo 76 del Reglamento Electoral una norma de menor rango que el mencionado Estatuto, ¿Cuál es la base jurídica dentro del Estatuto Orgánico aplicada por el TEUNED para aceptar candidaturas que en el momento de su inscripción no sean de la Vicerrectoría de Planificación? (que no estén ejerciendo en la Vicerrectoría, aunque su propiedad esté en cualquier otra dependencia como lo establece el artículo 76).

De llegar a quedar un candidato que no sea de la Vicerrectoría de Planificación superior inmediato ¿Que potestad tendría para involucrarlo en temas propios de Planificación? ¿Cómo lo involucraría para que esté en ejercicio de funciones de planificación?

Compañeros del TEUNED, la decisión dejada de tomar apegada al Estatuto Orgánico, por parte de los miembros que les antecedieron es lo que ha generado que 2 de los miembros internos en la actualidad, sean de la Vicerrectoría Academica y laboren en la misma. Dejando en este caso sin representación real a la Vicerrectoría Ejecutiva, pues su representante no vive los problemas de la Ley 9635 y la pérdida de derechos laborales en que nos sumieron por la decisión tomada, no conocen de

las NICs y lo peligroso de su no aplicación a corto plazo, eso por citar 2 ejemplos. El consejal actual, no es parte del CONVIE, que según artículo 34 del Estatuto Orgánico, asesora a la Vicerrectoría en asuntos del Consejo Universitario.

Igual sucede con investigación, cuyo representante es de rectoría a pesar que su función de hecho es de la academia.

En fin la misma propuesta que el TEUNED tiene presentada sobre este artículo 76 retoma el que se ajuste al artículo 16 del Estatuto Orgánico y solicita se retome la preposición ^de^ en sustitución de ^por^, que por error se cambia en el artículo 76 del Reglamento Electora; para ser concordantes con el Estatuto Orgánico, que los miembros del mismo juraron respetar.

Si como corresponde a nuestra autonomía el Estatuto Orgánico a pesar de ser ustedes la máxima autoridad en materia electoral, es el que prevalece por autonomía sobre el reglamento, mucho les agradecería reconsiderar en el acuerdo tomado y establecer como miembros legalmente habilitados para participar en este proceso solamente aquellos funcionarios que hoy en día y al momento de la postulación laboran o son parte de la Vicerrectoría de Planificación, instancia donde deberán laborar medio tiempo que no trabajan como concejales y podrán ser parte del consejo de vicerrectoría respectivo.

Es por todo lo anterior que solicito:

- 1. Se dé por aceptado el presente recurso de reconsideración .
- 2. Se anule el acuerdo recurrido, con base a lo establecido en el artículo 16 inciso c) de Estatuto Orgánico.
- 3. Se publique las candidaturas a consejal ajustadas a lo establecido en el Estado Orgánico artículo 16 inciso c), para cumplir con el artículo 34 del Estatuto Orgánico.

Agradeciendo su atención quedo en espera de su respuesta, sin otro particular

Rosa M. Vindas Chaves

#### Considerando

- a) El recurso de reconsideración presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves el lunes 13 de mayo de 2019.
- b) El acuerdo de la sesión extraordinaria TEUNED-1285-2019, artículo II, punto 3.1. del martes 30 de abril de 2019, sobre la aprobación de las candidaturas para la elección de un miembro interno del Consejo Universitario por el periodo 2019 2024.
- c) El acuerdo tomado en la sesión ordinaria 1280-2019, artículo II, punto 2.1. del miércoles 20 de marzo de 2019 donde se aprueba la convocatoria a elecciones para la elección de un miembro interno y uno externo del Consejo Universitario.

d) En la propuesta de modificación al Reglamento Electoral que se discute actualmente en la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, la propuesta de este Tribunal es:

El Estatuto Orgánico debe modificarse en su artículo 16 inciso c, se debe cambiar la preposición "de" por la preposición "por", esto para que no exista discriminación de aquellas personas que no pertenecen a ninguna vicerrectoría y que deseen participar de las elecciones.

- e) El oficio con referencia O.J.2012-172 del 12 de julio del 2012, extendido por la Oficina Jurídica de la UNED.
- f) El artículo 52 del Estatuto Orgánico sobre el TEUNED.
- g) El artículo 24 del Estatuto Orgánico que a la letra dice:

"Los miembros internos del Consejo Universitario representarán a la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección u Oficina (...)".

- h) El artículo 16 inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad sobre los miembros internos que conforman el Consejo Universitario.
- i) El artículo 2 del Reglamento Electoral de la UNED.
- j) El artículo 76 del Reglamento Electoral sobre los miembros internos del Consejo Universitario.
- k) El acuerdo TEUNED-1190-2017 artículo III, puntos 1., 1.1. y 1.2.
- I) El artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227

### Se acuerda

- 1.1. Rechazar el recurso de reconsideración ante el acuerdo de la sesión extraordinaria TEUNED-1285-2019, artículo II, punto 3.1. del martes 30 de abril de 2019 presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves.
- 1.2. Ratificar el acuerdo tomado en sesión extraordinaria TEUNED-1285-2019, artículo II, punto 3.1. del martes 30 de abril de 2019.
- 1.3. Indicar a la señora Vindas Chaves este Tribunal ha actuado en todo momento apegado al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral de la UNED.

### **ACUERDO EN FIRME**

4. Se recibe a la compañera Ana Victoria Quesada de la Oficina de Comunicación y Mercadeo para coordinar la presentación de las candidaturas y planes de trabajo a realizarse el próximo miércoles 29 de mayo de 2019.

#### Se acuerda

4.1. Invitar a Ana Victoria Quesada y a Evelyn Gutiérrez de la Oficina de Comunicación y Mercadeo a la reunión con las personas candidatas el miércoles 22 de mayo de 2019.

- 4.2. Solicitar al señor Ivan Porras (con copia a Rodrigo Ureña) de Audiovisuales la transmisión de la presentación de candidaturas y presentación de planes de trabajo el miércoles 29 de mayo de 2019 a las 10: 00 a.m en el Paraninfo y el acto de juramentación y entrega de credenciales el 24 de julio de 2019 a las 10: 00 a.m. en el Paraninfo.
- 4.3. Delegar a la presidencia del TEUNED la solicitud de lenguaje Lesco para la presentación de candidaturas y planes de trabajo, la juramentación y entrega de credenciales el 29 de mayo y 24 de julio de 2019 respectivamente.
- 4.4. Solicitar a la DTIC los fondos de pantallas que se utilizan en los spots de la página web de la universidad.

### **ACUERDO EN FIRME**

# **ARTÍCULO III. Correspondencia**

1. Se recibe oficio con referencia PROCI 037-2019 del 30 de abril de 2019, donde se indican la entrega de resultados de la valoración de riesgos de TEUNED\_2019.

### Se acuerda

1. Tomar nota y socializar los resultados con los miembros del TEUNED.

#### **ACUERDO EN FIRME**

2. Se recibe oficio con referencia CU-2019-293 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2734-2019, Art. III, inciso 5), celebrada el 09 de mayo del 2019 en relación al nombramiento de Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, por un período de seis meses, del 26 de junio al 25 de diciembre del 2019.

Además, se recibe oficio con referencia CU-2019-294 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2734-2019, Art. III, inciso 6), celebrada el 09 de mayo del 2019 en relación al nombramiento en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada, como jefe a.i. de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, por un período de seis meses, del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019.

También se recibe oficio con referencia CU-2019-294 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2734-2019, Art. III, inciso 13), celebrada el 09 de mayo del 2019 en relación al nombramiento en forma interina al señor Francisco Durán Montoya, como director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, por un período de seis meses, del 03 de junio al 02 de diciembre del 2019.

# Se acuerda

2.1. Tomar nota y actualizar el sitio web.

# **ACUERDO EN FIRME**

3. Se recibe correo del Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED) el jueves 9 de mayo de 2019, donde envían el resultado oficial de las elecciones para la elección de miembros representantes por el sector estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa.

# Resultado de las votaciones para representantes estudiantiles a la Asamblea Universitaria Representativa

Queremos comunicarles los resultados de las votaciones del día 13 de abril de 2019, las votaciones se realizaron satisfactoriamente en siete centros universitarios, de los cuales queda pendiente aplicar el art 52 (en caso de empate) al centro Universitario de Palmares, del cual les comunicaremos el resultado a la brevedad.

Centro Universitario	Cédula	Nombre	Apellido	Apellido	Resultad o votación	Nombramiento	Vigente De:	Hasta
LIBERIA	0503370104	XIOMARA YADIESH	SANTOS	GALLO	100%	Representante titular	30/04/2019	29/04/2021
SAN CARLOS	0204290127	ANA PATRICIA	MONTOYA	CASTRO	37.5%	Representante titular	30/04/2019	29/04/2021
SAN CARLOS	0502570130	JORGE ANTONIO	AGUILAR	ACEVEDO	-	Representante suplente	30/04/2019	29/04/2021
PUNTARENAS	0603080270	MIGUEL ERNESTO	CARRANZA	DIAZ	87,5%	Representante titular	30/04/2019	29/04/2021
PAVON	155819031031	OSCAR KALET	SANCHEZ	ISAGUIRR E	75%	Representante titular	30/04/2019	29/04/2021
BUENOS AIRES	0110500739	LAURA PATRICIA	CECILIANO	ABARCA	85%	Representante titular	30/04/2019	29/04/2021
LIMON	0701470387	KENDALL PATRIC	HUERTAS	CUADRA	33,33%	Representante titular	30/04/2019	29/04/2021

# Considerando

- a) El artículo 6 del Estatuto Orgánico
- b) El artículo 55 del Estatuto Orgánico

# Se acuerda

- 3.1. Delegar a la presidencia del TEUNED, verifique los requisitos de los estudiantes electos para ser incluidos en la lista de representantes ante la AUR.
- 3.2. Agradecer al TEEUNED la información brindada y quedar a la espera de los que se resuelva en el Centro Universitario de Palmares.
- 3.3. Actualizar el sitio web e incorporar a las personas estudiantes como miembros representantes ante la AUR, previo análisis de sus requisitos.

# **ACUERDO EN FIRME**

87193362

La sesión finaliza a las 15 horas con 30 minutos.